

- X.** Obra y Servicios Públicos;
- XI.** Salud Pública y Asistencia Social;
- XII.** Seguridad Pública y Tránsito;
- XIII.** Atención a las Juventudes; y
- XIV.** Medio Ambiente.

En los municipios en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el último Censo General de Población y Vivienda, o bien, en donde el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato, de la Ley para la protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Estado de Guanajuato, registre asentamientos de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se deberá establecer una Comisión de Atención a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

#### ***Comisiones Especiales***

**Artículo 84.** Además de las comisiones enunciadas en el artículo anterior, podrán crearse otras en atención a las necesidades del propio Ayuntamiento; asimismo, cuando algún asunto lo amerite se integrarán comisiones especiales, mismas que conocerán exclusivamente del asunto que motive su creación.

La propuesta de creación deberá contener las normas básicas sobre la composición, organización y funcionamiento de la comisión, así como el plazo de finalización de sus trabajos; corresponderá al Ayuntamiento resolver sobre sus resultados.

#### ***Atribuciones de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción***

**Artículo 85.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Dar seguimiento al programa de trabajo, informes relativos y a las recomendaciones y observaciones que al efecto formule la Contraloría Municipal y otros órganos de fiscalización;
- II.** Fortalecer el desempeño de la Contraloría Municipal;
- III.** Dar seguimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización;
- IV.** Constituirse en órgano de investigación cuando la persona titular de la Contraloría Municipal sea el sujeto a procedimiento por incumplimiento de sus obligaciones;
- V.** Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos de su competencia; y
- VI.** Las demás que le señale el Ayuntamiento, esta Ley u otras disposiciones.

#### ***Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos***

**Artículo 86.** Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos:

- I.** Emitir opinión sobre los asuntos relacionados con derechos humanos en el Municipio;